



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN RECTORAL, DE 14 DE MAYO, POR LA QUE SE LEVANTAN CIERTAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 13 DE MARZO Y LA CIRCULAR 2/2020, DE 2 DE ABRIL, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ATENDIENDO A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO, Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL RD 465/2020, DE 18 DE MARZO.**

En la Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020, por el que se actualizan las medidas extraordinarias derivadas de la situación provocada por el Covid-19 y en cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad de Córdoba adoptó una serie de medidas para la protección de la seguridad y la salud de la comunidad universitaria entre las que se encontraban la suspensión de convocatorias de concursos, oposiciones y concurso-oposición de plazas de Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS); la celebración de los concurso-oposición ya convocados, a criterio del Presidente de la Comisión de que no entraña riesgo de salud para el acto y, la ampliación de los plazos de los procedimientos en los máximos previstos por la ley en el caso de que sean pospuestos; y por fin, se declaran inhábiles los plazos correspondientes a los procedimientos administrativos de provisión de plazas de PDI y PAS convocados por la Universidad de Córdoba, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación, desde el día 16 de marzo hasta el día 30 de marzo, ambos inclusive. También, dicha Resolución establece una serie de medidas aplicables a la investigación que se refieren a la prestación de servicios habitual siempre en grupos de menos de 10 personas y con fomento del trabajo individual remoto siempre que sea posible. Esta medida afectaba a la actividad de todo el personal investigador, al personal técnico de laboratorios, departamentos e institutos universitarios, al personal contratados pre- y postdoctorales y contratado con cargo a proyecto.

El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, nº 67, de 14 de marzo de 2020), en su disposición adicional tercera señala la suspensión de plazos administrativos en las entidades del sector público definidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se reanudarán en el momento que pierda vigencia el RD o las prórrogas del mismo. No obstante, lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Código Seguro de Verificación	VE7RIVIHIAUVMU5ETOLBU4HJWI	Fecha y Hora	14/05/2020 18:02:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/5



El RD 465/2020, de 17 de marzo, (BOE, nº 73, de 18 de marzo de 2020), modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, pudiéndose acordar motivadamente, por parte de las entidades del sector público, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Además, la Circular 2/2020, de 2 de abril de 2020, de la Gerencia de la Universidad de Córdoba, paraliza los procesos de selección y se suspenden los plazos de las convocatorias abiertas al mismo tiempo que inhibe la apertura de ninguna nueva convocatoria para los contratos de investigación asociados a proyectos, grupos, contratos artículo 83 y convenios; pospone la fecha de inicio de los contratos de la segunda convocatoria y se propone la prórroga de contratos en aquellos casos en que se contemplen. Asimismo, y, de acuerdo al RD 11/2020, de 31 de marzo (BOE, nº 91, de 1 de abril), propone ciertas medidas contempladas en la disposición adicional décimo-tercera para los afectados por contratos de trabajo de duración determinada y financiados con cargo a convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, efectuadas por los agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En virtud de lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE**,

Levantar las medidas de la Resolución Rectoral, de 13 de marzo, y la Circular 2/2020, de 2 de abril, de la Gerencia de la Universidad de Córdoba en lo que afecte a:

**Primero.** - En cuanto a las convocatorias de personal docente e investigador (PDI):

1. Las convocatorias de plazas de PDI de Profesor Ayudante Doctor, por su carácter urgente e inaplazable para el funcionamiento básico de la docencia e investigación universitaria del curso 2020/2021.
2. La convocatoria de plazas de PDI de las Ofertas Públicas de Empleo, ya publicadas y autorizadas por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, por estar cimentadas en los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, según la prorrogada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. La no convocatoria de dichas plazas supondría el no funcionamiento básico de la docencia e investigación universitaria del curso 2020/2021.
3. La continuidad de los procedimientos administrativos de las plazas ya convocadas e interrumpidas en diferente trámite del procedimiento, obedeciendo a la necesidad del funcionamiento básico de la docencia e investigación universitaria del curso 2020/2021 y/o para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad.

Código Seguro de Verificación	VE7RIVIHIAUVMU5ETOLBU4HJWI	Fecha y Hora	14/05/2020 18:02:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	2/5



- La resolución de bolsas A y B y la convocatoria y resolución de bolsas B, amparadas en la necesaria sustitución por profesores sustitutos interinos de las plazas en trámite de resolución, así como para cubrir las necesidades excepcionales sobrevenidas a lo largo del curso, por el tiempo mínimo imprescindible, motivadas por la existencia de excedencias, bajas por maternidad o enfermedad, renunciaciones y en general el ejercicio de derechos en el ámbito de la conciliación de la vida laboral y familiar.

**Segundo.-** En cuanto a las convocatorias de personal de administración y servicios (PAS):

- Se procederá a convocar la realización de las pruebas en aquellas convocatorias en las que el plazo de alegaciones a la lista definitiva de admitidos y excluidos hubiese finalizado a la entrada en vigor del Estado de Alarma establecido en el RD 463/2020, de 14 de marzo. Sólo podrán realizarse aquellas que permitan la adopción de medidas preventivas del Servicio de Prevención de Riesgos. Así mismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición adicional Tercera del RD 364/2020, en cuanto que será necesario la conformidad del interesado en que se efectúe la formalización del contrato.
- Se procederá a convocar en los boletines oficiales que proceda cualquier convocatoria prevista, tanto de promoción interna como del turno libre, contenidas tanto en los acuerdos vigentes como en las distintas Ofertas de Empleo Público pendientes a la vista de lo recogido en el apartado 3º de la DA tercera de referencia procediendo a acordar la realización de aquellas actuaciones administrativas de ordenación e instrucción interna en este procedimiento para evitar una paralización total de la actividad administrativa haciendo constar en la convocatoria que el plazo de presentación de solicitudes contará a partir de que finalice la suspensión general de los plazos administrativos.
- Se publicarán las resoluciones provisionales de aquellas bolsas de trabajo que hubiesen quedado pendientes, amparadas en la necesaria sustitución para cubrir las necesidades excepcionales sobrevenidas por excedencias, bajas por maternidad o enfermedad, renunciaciones, entre otras, y en general el ejercicio de derechos en el ámbito de la conciliación de la vida laboral y familiar. El plazo para la presentación de alegaciones se iniciará a partir de que finalice la suspensión general de plazos administrativos.

**Tercera. - En cuanto a las convocatorias de contratos de investigación asociados a proyectos y grupos de investigación, contratos artículo 83 y convenios y convocatoria de personal técnico de apoyo del Programa de Garantía Juvenil:**

- En relación a los contratos ya adjudicados en la 2º Convocatoria, y en virtud de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, (BOE de 9 de mayo) que ha aprobado la reapertura de centros y laboratorios universitarios, así como la reapertura gradual de instalaciones científico técnicas, procede la formalización de aquellos contratos con cargo a proyectos de investigación, contratos artículo 83 y convenios que traigan causa de la 2ª Convocatoria, culminada con anterioridad a la declaración del estado de alarma, siempre y cuando concurren los condicionantes objetivos que se recogen en la disposición adicional tercera apartado 4º (vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean

Código Seguro de Verificación	VE7RIVIHIAUVMU5ETOLBU4HJWI	Fecha y Hora	14/05/2020 18:02:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	3/5



indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios), y que sea posible la ejecución material de la actividad que haya de desarrollarse en virtud del objeto del contrato. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición adicional Tercera del RD 364/ 2020, en cuanto que será necesario la conformidad del interesado en que se efectúe la formalización del contrato.

2. Se procederá a continuar con la 3ª convocatoria abierta y que se encuentra en fase listado de listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y/o a realizar otras convocatorias previstas y pendientes siempre que se encuentren vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios para lo que se requerirá la memoria justificativa y motivada por parte del investigador o responsable. Analizado este extremo, se dictará Resolución incluyendo dicha motivación y que permitirá excepcionar la suspensión de los plazos.
3. Se procederá a continuar con las fases del procedimiento de la convocatoria de aprobada por *Resolución de 25 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la convocatoria para la contratación de personal laboral técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el marco del sistema nacional de garantía juvenil y del programa operativo de empleo juvenil* y que se encuentra en fase de elaboración del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas. La continuación de este procedimiento es indispensable para la protección del interés general, en este caso el de la Universidad de Córdoba, encontrándose esta excepción entre las recogidas en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dado que se exige el cumplimiento de unos plazos de ejecución que se verían seriamente afectados por la suspensión.

**Cuarta.-** Todos los procedimientos de concurso-oposición para el PDI y el PAS, siempre que el número de aspirantes lo permita, se harán de forma telemática según las normas y procedimientos que se dicten a propósito de estas medidas excepcionales. Los trámites administrativos de las convocatorias, ya publicadas o que puedan hacerse a partir de este levantamiento de la suspensión, incluida la realización de las pruebas, se realizarán por vía telemática, siempre que sea posible, o de forma presencial siguiendo estrictamente las normas sanitarias emanadas de nuestro Servicio de Prevención a instancias de las dictadas por las autoridades sanitarias.

**Quinta.-** De forma general, se garantizará, en cualquier caso y en cada procedimiento, la motivación exigida por la modificación del apartado 4 de a disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, referida en el RD 465/2020, de 17 de marzo, para la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. Asimismo, se observarán mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Código Seguro de Verificación	VE7RIVIHIAUVMU5ETOLBU4HJWI	Fecha y Hora	14/05/2020 18:02:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	4/5



Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma ante este Rectorado, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2020  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
José Carlos Gómez Villamandos

Código Seguro de Verificación	VE7RIVIHIAUVMU5ETOLBU4HJWI	Fecha y Hora	14/05/2020 18:02:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	5/5

